



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0468

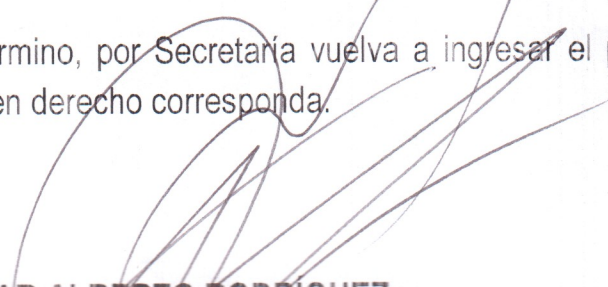
Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada personalmente a la demandada **Rocío Armirola Villalba**, quien dentro de la oportunidad legal concedida no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin ya se encuentran vencidos.

No obstante, advierte el Despacho que a folios 24 a 30 de la presente encuadernación, la demandada **Rocío Armirola Villalba**, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra del bien inmueble de su propiedad y, además, allega comprobante de consignación efectuada a la cuenta de este Juzgado por la suma de **\$2'856.000,00.**, argumentando que pagó la suma por la cual se libró orden de pago en su contra.

En consecuencia, de dicha manifestación y solicitud, y puntualmente de la consignación efectuada por la demandada a la cuenta de este Juzgado en la suma de **\$2'856.000,00.**, por la cual se libró orden de pago, se corre traslado a la parte demandante para que en el término judicial de cinco (05) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirva pronunciarse al respecto.

Una vez vencido el anterior término, por Secretaría vuelva a ingresar el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRIGUEZ

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 04 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**